



CHACO

DECRETO 1397/2010 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Becas de Capacitación de los profesionales del
Programa Provincial de Residencias de Salud.
Del: 20/07/2010

VISTO:

La actuación Simple N° 6- 2010 - 14412 - A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud que fueron promovidos a II, III y IV año;

Que por Ley N° 5086 se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 1310/03 se aprobó la reglamentación del mencionado instrumento legal, estableciéndose en el Anexo II - Artículo 5°, que los Residentes pertenecientes al Programa de Residencias de Salud remuneradas percibirán una suma mensual fija en carácter de beca de capacitación;

Que dicha norma, en el Anexo II, Artículo 6°, 4° Párrafo, estableció que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del Instrumento legal de Incorporación;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el otorgamiento de Becas de Capacitación a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud que fueron promovidos al curso inmediato superior;

Que la presente instrumento legal se encuadra en la Ley N° 5086 y en el Decreto reglamentario [N° 1310/03](#);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°- Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, desde el 01 de junio de 2010 al 31 de mayo de 2011 a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud que fueron promovidos a II, III, IV año, que detallan en la Planilla Anexa N° 1 del presente Decreto, de conformidad con el Artículo 6°, Anexo II, del Decreto N° 1310/03 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Art. 2°- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a los profesionales mencionados, en la Planilla Anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto, las sumas establecidas en la misma en concepto de Beca de Capacitación, desde el 01 de junio 2010 al 31 de mayo de 2011, de conformidad con los artículos 5° y 6° - Anexo II, del Decreto N° 1310/03 y a lo expuesto en los Considerandos presente.-

Art. 3°- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la partida presupuestaria P.P. 3 - Transferencias - de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.-

Art. 4º- Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Enrique Roberto Orban; Jorge Milton Capitanich



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)